



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N0054 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **01 MAR 2017**

VISTO:

La Carta N° 004-2017-GG/CA-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 0125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el CONSORCIO AYACUCHO, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la **contratación del Servicio** de Perforación y voladura de roca fija y suelta a todo costo para la Meta N° 25: "Construcción del camino vecinal Cochab-Putuqa-Totora-Anchihuay Sierra, de los Distritos de Anco San Miguel, Provincia de La Mar, región Ayacucho", por el monto de S/. 301,783.70 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con fecha 16 de febrero de 2017, mediante la Carta N° 004-2017-GG/CA-A, el contratista CONSORCIO AYACUCHO, solicita ampliación de plazo por periodo indeterminado, alegando que la obra se encuentra paralizada por razones de corte de ejecución de obra por cierre de año fiscal 2016, que impide continuar con sus labores,



que no se cuenta con maquinaria pesada y responsables técnicos en campo(residente y supervisor) que controle y certifique su trabajo, que por ello suspendieron sus labores mientras se reinicien con la ejecución de la obra, asimismo señala que solicita la ampliación de plazo por periodo indeterminado a razón de que no se sabe con precisión cuando se reiniciará la ejecución de la obra.

Que, siendo que el Contrato N° 0125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, tiene por objeto la contratación de un servicio, en consecuencia a la solicitud de ampliación de plazo contractual le corresponde la aplicación del Artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en ese sentido esta norma, establece imperativamente que el contratista **debe** solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, sin embargo de la revisión de la solicitud planteada por el contratista se advierte que esta ha inobservado dicho plazo, por lo que en consecuencia resulta improcedente la solicitud planteada.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista **CONSORCIO AYACUCHO**, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista **CONSORCIO AYACUCHO**, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en el Jirón Ciro Alegría N° 337, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Oficina Sub-Regional de La Mar, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE

